



Para despachos de oficio quatro
**SELLO CUARTO. AÑO
 DE MIL OCHOCIENTO
 CATORCE.**

34. Ayuntamiento M.º Ord.º de Villa Nueva de Jimena
 y Julio 22,º de 1814 = Consigniente alas dilig.
 los Vinateros de la Venta y Abasto de Aceite que
 á los Num.º 18,º y 20,º del Libro Cora.º de Acuerdos,
 Clarase que solo el Cocchero de Aceite pueda
 al por menor por sí o por medio de sus familia
 ó domesticos que con el vivan, el que sea de su
 pia cosecha, y publicuese por bando como este
 traxado lo solicita = G.º P.º Miguel Núñez Toral

Dimeñez

Lic.º Ramirez
 Srio.º Texero

35. En la Villa de Jimena á veinte y siete dias del mes
 de Julio año ornul.º ochocientos catorce; El Ayuntamiento
 M.º Ord.º de ella en vista del decreto del diez y siete
 de Mayo corriente Num.º treinta y dos y a Cuya Ex.
 Cucion se han juntado las mudo. con combocan.
 Pregori a los Ganaderos que pretendan Otierbay: y ha
 biendo concurrido algunos 33. capitulares que
 tubieron interbenicion en él, manifestaron que
 este Team.º no existen Deheray ni Valeros á las